

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 20 de febrero de 1981.-

Y vistas estas actuaciones S-170/81 de Superintendencia caratuladas "FISCAL FEDERAL DE SAN MARTIN -DR. PEROTTI- s/ denuncia contra el Dr. Mollard a cargo del Juzgado Federal N°3 de San Martín" y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 110 de los presentes obrados la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata resolvió comunicar a esta Corte todo lo actuado en el expediente de Superintendencia S-41/80 de ese Tribunal, a los fines que pudieran corresponder. (arts. 20 y 21 de la ley 21.918).

Que, sin perjuicio de los elementos de prueba que pudieran surgir durante la prosecución del trámite del sumario, corresponde declarar que, por ahora, no se encuentran reunidos los requisitos exigidos por la doctrina de este Tribunal para la procedencia de oficio del enjuiciamiento de magistrados.

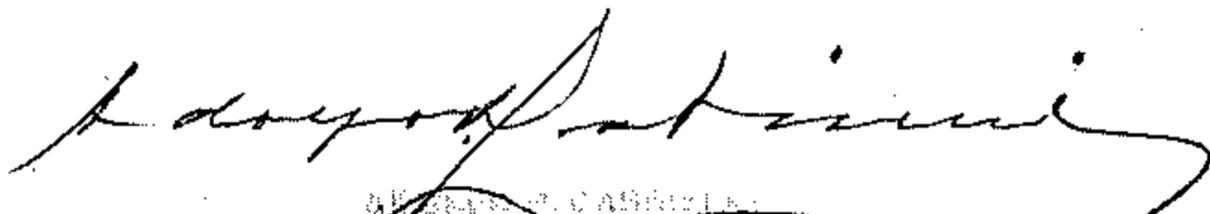
Que, asimismo, en atención a los motivos que determinaron la elevación de las actuaciones a esta Corte no corresponde que el Tribunal se expida sobre los hechos que en ella se investigan.

Por ello,

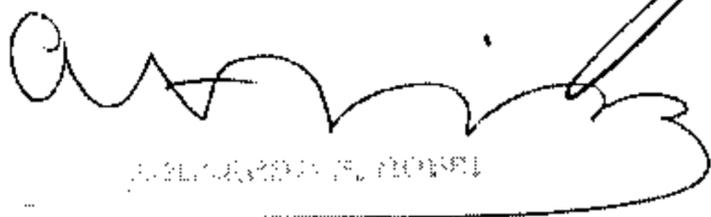
SE RESUELVE:

Archivar sin más trámites las presentes actuaciones.

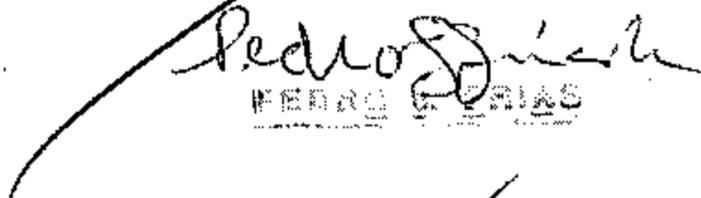
Regístrese, comuníquese y, oportunamente, archívese.-



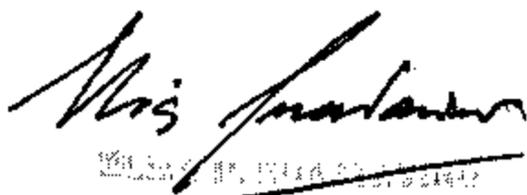
PEDRO PABLO KUCZYNSKI



ALEJANDRO PORTALES



PEDRO FERRÁS



MISAEAL FERRÁS



CESAR BLACK